



**Asamblea General**

Distr.  
GENERAL

A/RES/50/222  
10 de mayo de 1996

---

Quincuagésimo período de sesiones  
Tema 138 a) del programa

RESOLUCIÓN APROBADA POR LA ASAMBLEA GENERAL

[sobre la base del informe de la Quinta Comisión (A/50/850/Add.3)]

50/222. Reforma del procedimiento de determinación de los reembolsos a los Estados Miembros que aportan contingentes por el equipo de su propiedad

La Asamblea General,

Tomando nota de los informes de los Grupos de Trabajo sobre reembolsos en concepto de equipo de propiedad de los contingentes 1/, establecidos en virtud de su resolución 49/233 A, de 23 de diciembre de 1994,

Tomando nota también del informe del Secretario General 2/,

Tomando nota además del informe de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto 3/,

1. Hace suyas las recomendaciones de los Grupos de Trabajo sobre reembolsos en concepto de equipo de propiedad de los contingentes sobre la reforma del procedimiento de determinación de los reembolsos a los Estados Miembros que aportan contingentes por el equipo de su propiedad, con sujeción a las disposiciones de la presente resolución;

2. Decide hacer suya la propuesta relativa a las pérdidas o daños del equipo de propiedad de los contingentes distintos de las pérdidas o daños del equipo pesado ocasionados por acciones hostiles o abandono forzoso, que figura en el párrafo 13 del informe de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto 3/;

---

1/ A/C.5/49/66 y A/C.5/49/70.

2/ A/50/807.

3/ A/50/887.

3. Decide asimismo que el procedimiento reformado de determinación de los reembolsos a los Estados Miembros que aportan contingentes por el equipo de su propiedad entrará en vigor el 1º de julio de 1996 sobre la base de las recomendaciones que figuran en el párrafo 51 del informe del Grupo de Trabajo de la fase III 4/ y en el párrafo 20 del informe de la Comisión Consultiva 3/;

4. Decide además revisar el funcionamiento del procedimiento reformado de determinación de los reembolsos a los Estados Miembros que aportan contingentes por concepto de equipo de su propiedad en su quincuagésimo segundo período de sesiones;

5. Pide al respecto al Secretario General que presente para su examen un informe sobre el primer año completo de aplicación del procedimiento reformado;

6. Decide que esa revisión y ese informe se refieran a todos los elementos del procedimiento reformado y, en particular, a los elementos de las recomendaciones de los Grupos de Trabajo que no fueron específicamente respaldados por el Secretario General en su informe 2/ y decide al respecto pedir al Secretario General que incluya en dicho informe datos comparativos acerca de las diferencias entre el sistema adoptado y otras propuestas que figuran en los informes del Secretario General 2/ y de la Comisión Consultiva 3/;

7. Pide al Secretario General que informe a todos los Estados Miembros, antes del 30 de mayo de 1996, del establecimiento del nuevo procedimiento de determinación de los reembolsos a los Estados Miembros que aportan contingentes por el equipo de su propiedad.

104a. sesión plenaria  
11 de Abril de 1996